

Poder Ejecutivo

de la

de la Provincia de Buenos Aires

LEY

LA PLATA, 21 de mayo de 1973.-

Vistas la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto número 3817/73 y las Políticas Nacionales números 39, 46 y 130, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º: Aféctase con destino a las Municipalidades que posean establecimientos hospitalarios, un cupo de los fondos que correspondan a la Provincia sobre la recaudación que arroje el Concurso de Pronósticos Deportivos (PRODE) creado por la ley nacional nº 19.336.

Dicho cupo, que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%), deberá ser fijado anualmente por la ley de Presupuesto.

ARTICULO 2º: Las Municipalidades destinarán los fondos que perciban por aplicación de lo establecido en el artículo anterior, al funcionamiento y conservación de sus establecimientos hospitalarios, en la forma que establezca la reglamentación.

ARTICULO 3º: La suma que resulte por aplicación del artículo 1º será distribuida proporcionalmente entre las

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten marks]

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

1112.-

8069

Municipalidades, teniéndose en cuenta para ello el rendimiento asistencial en sus establecimientos hospitalarios, en el año inmediato anterior.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires el procedimiento administrativo que asegure la remisión automática a las Municipalidades de los fondos que se mencionan en el artículo 3.

ARTICULO 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar en los montos necesarios los créditos presupuestarios previstos que reflejen la afectación a que alude el artículo 1º, cuando la recaudación efectiva supere el cálculo de recursos.

ARTICULO 6º: Cúmplase comuníquese, publíquese, dese al Registro y al Boletín Oficial y archívese.-

CARLOS ALBERTO RIOS
MINISTRO DE EDUCACION

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

DR. JUAN DE FERNANDEZ AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

ING. Agr. ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS